



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto tres (3) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2008-00073-00
Auto de Tramite Nro.511

Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por la beneficiaria de la cuota **DEIFA JULIET ZULUAGA AUDIVERT** quien certifica que se encuentra matriculada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Juan Ladrilleros” de Buenaventura en el cuarto (4°) semestre de Formación Complementaria de Educadores de Educación Superior – Normalista Superior para el periodo académico de julio a diciembre de 2021, razón por la cual se **DISPONE:**

Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero del año 2022** en beneficio de la joven **DEIFA JULIET ZULUAGA AUDIVERT**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **FREDERMAN ZULUAGA BENAVIDEZ**.

Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ